

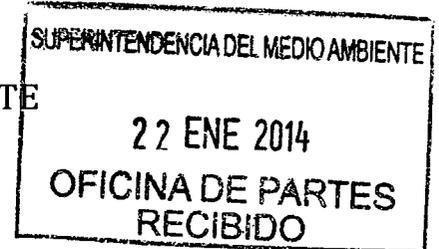
EN LO PRINCIPAL: Patrocinio y poder. **OTROSI:** Personería.



SR.

JUAN CARLOS MONCKEBERG F.

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



Adolfo Giaretti, italiano, diseñador mecánico, (giaretti.a@tecnimont.cl), por sí y en representación, según se acreditará, de **"INGENIERIA Y CONSTRUCCION TECNIMONT CHILE Y COMPAÑÍA LTDA."**, del giro de su denominación, ambos con domicilio para estos efectos en Santiago, Avenida Vitacura N°5.250, oficina N°508, Comuna de Vitacura, en el procedimiento sancionatorio **Rol D-015-2013**, sobre formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A., como titular del Proyecto **"Ampliación Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad"**, a Ud. respetuosamente digo:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, designo abogado patrocinante y confiero poder al señor **Matías Sanhueza Fontaine**, abogado habilitado, para estos efectos del mismo domicilio, y quien firma en señal de aceptación.

SIRVASE SS. tenerlo presente.

OTROSI: Que, la personería para representar a Ingeniería y Construcción Tecnimont Chile y Compañía Ltda., consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, de fecha 24 de julio de 2012, la cual se acompaña en copia autorizada.

SIRVASE SS. tenerlo presente y tener por acompañado el documento.

Firmó ante mi don Adolfo Giaretti, cédula de identidad para extranjeros N° 23.301.995-K, en representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCION TECNIMONT CHILE Y COMPAÑÍA LTDA., y el abogado, don Matías Sanhueza Fontaine, cédula de identidad N° 11.625.541-3. Santiago, 20 de enero de 2014.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp is from the 33rd Notary Office in Santiago, Chile, and identifies the notary as Verónica Torrealba Costabal, a substitute notary (Notario Suplente).

EN LO PRINCIPAL: Patrocinio y poder. **OTROSI:** Personería.



SR.

JUAN CARLOS MONCKEBERG F.

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Adolfo Giaretti, italiano, diseñador mecánico, (giaretti.a@tecnimont.cl), por sí y en representación, según se acreditará, de **"INGENIERIA Y CONSTRUCCION TECNIMONT CHILE Y COMPAÑÍA LTDA."**, del giro de su denominación, ambos con domicilio para estos efectos en Santiago, Avenida Vitacura N°5.250, oficina N°508, Comuna de Vitacura, en el procedimiento sancionatorio **Rol D-015-2013**, sobre formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A., como titular del Proyecto **"Ampliación Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad"**, a Ud. respetuosamente digo:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, designo abogado patrocinante y confiero poder al señor **Matías Sanhueza Fontaine**, abogado habilitado, para estos efectos del mismo domicilio, y quien firma en señal de aceptación.

SIRVASE SS. tenerlo presente.

OTROSI: Que, la personería para representar a Ingeniería y Construcción Tecnimont Chile y Compañía Ltda., consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, de fecha 24 de julio de 2012, la cual se acompaña en copia autorizada.

SIRVASE SS. tenerlo presente y tener por acompañado el documento.

Two handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is "A. Giaretti" and the second signature on the right is "Matías Sanhueza Fontaine".

AT
M:347810

REPERTORIO Nº 13.118-2013

NºCOPIAS:3

4.

MANDATO JUDICIAL

INGENIERIA Y CONSTRUCCION
TECNIMONT CHILE Y COMPAÑÍA LTDA.

A

MATURANA CRINO, FERNANDO Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Agosto de dos mil trece, ante mí, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de Santiago, comparece don **ADOLFO GIARETTI**, italiano, casado, diseñador mecánico, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones trescientos un mil novecientos noventa y cinco guión K, en representación, según se acreditará, de **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN TECNIMONT CHILE Y COMPAÑÍA LTDA.** ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Vitacura número cinco mil doscientos cincuenta, oficina quinientos ocho, comuna de Vitacura, Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes



WA

indicada y expone: **PRIMERO: Mandato judicial:** Que, por este instrumento, **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN TECNIMONT CHILE Y COMPAÑÍA LTDA.**, representada en la forma indicada en la comparecencia, - en adelante, la "**Mandante**", confieren mandato judicial a los abogados don **Fernando Maturana Crino**, cédula nacional de identidad número nueve millones veinticinco mil setecientos sesenta y uno guión siete, **Matías Sanhueza Fontaine**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos veinticinco mil quinientos cuarenta y uno guión tres, y don **Gonzalo Caballero Rivera**, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos setenta mil quinientos noventa y uno guión ocho, - en adelante, cada uno, el "**Mandatario**", y todos ellos, los "**Mandatarios**" -, para que **actuando conjunta o separada e indistintamente**, representen a la Mandante, activa y pasivamente, en toda y cualquier gestión judicial o juicio civil, comercial, administrativo, constitucional, arbitral, tributario, laboral, previsional, de propiedad industrial, aduanero, sanitario, de defensa de la libre competencia, de policía local o criminal o de cualquier otra clase, como actor, demandante, interesado, reclamante, denunciante, solicitante o querellante, como afectado, demandado, reclamado, denunciado o querellado o como tercero de cualquier especie, en toda la República de Chile, - y en el extranjero, para las gestiones necesarias para la tramitación de todos los procesos seguidos en la República Chile -, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en conformidad a lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, ante todos los tribunales de justicia ordinarios, especiales o arbitrales de la República de Chile o del extranjero, - especialmente la Corte Internacional de Arbitraje de la

Cámara de Comercio Internacional –, e inferiores o superiores y, en general, ante cualquier autoridad o funcionario del orden judicial o que ejerza funciones jurisdiccionales, pudiendo ejercer los Mandatarios todos los derechos y recursos y todas las acciones, excepciones y defensas que correspondieren a la Mandante, civiles, comerciales, tributarias, laborales, previsionales, de defensa de libre competencia, de propiedad industrial o criminales y de cualquier otro orden, sean ordinarias, extraordinarias, especiales, ejecutivas o de cualquier otra clase o naturaleza, entendiéndose que quedan facultados para presentar o interponer y contestar toda clase de demandas, reclamaciones, reconveniciones, querellas, denuncias, solicitudes, impugnaciones, defensas, excepciones, alegaciones y recursos y formular en ellos toda clase de declaraciones y peticiones, desistir, y aceptar, en todo o en parte, las que se presentaren o interpusieren, designar árbitros, patrocinantes y apoderados o asumir el patrocinio y actuar personalmente, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento judicial o transigir judicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y, en fin, delegar el presente mandato y reasumir, sin perjuicio de estar autorizados para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados y hacer en ellos toda clase de declaraciones, incluso obligatorias, así como los recibos, resguardos, cancelaciones y finiquitos que se exigieren o fueren necesarios, y todo ello sin más limitación que la de no poder contestar demandas nuevas dirigidas o entabladas contra la Mandante sin su previo y directo emplazamiento legal. **SEGUNDO:**
Facultades administrativas adicionales: Que quedan facultados los



Mandatarios para que **actuando en forma conjunta o separada e indistintamente**, y en ejercicio del mandato que se constituye por este instrumento, representen a la Mandante, ante toda persona, entidad, institución, corporación, organismo o servicio estatal, particular o mixto y de cualquier clase, que ejerza cualquier especie de función jurisdiccional o de fiscalización o control, y especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Nacional del Consumidor, Dirección del Trabajo, Servicios de Salud y Superintendencias de Valores y Seguros, de Bancos e Instituciones Financieras, de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Instituciones de Salud Previsional, de Seguridad Social, de Electricidad y Combustibles, de Casinos de Juegos y de Quiebras, el Banco Central de Chile, el Departamento de Propiedad Industrial y su Tribunal de Propiedad Industrial, los Conservadores de Marcas y Patentes, los Conservadores de Bienes Raíces, los Archiveros Judiciales, el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, la Contraloría General de la República, la Tesorería General de la República, las Municipalidades, las Comisiones de Medio Ambiente, los Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales, el Consejo de Defensa del Estado, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, pudiendo presentar toda clase de requerimientos, denuncias, solicitudes y peticiones, suscribir los documentos pertinentes y formular en ellos todas las declaraciones que sean necesarias, incluso las obligatorias. La personería de don Adolfo Giaretti, para actuar "INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN TECNIMONT CHILE Y COMPAÑÍA LIMITADA." consta de escritura pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, documento

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

que no se inserta por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. EN COMPROBANTE, previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número ya señalado. DOY FE.



p.p. INGENIERIA Y CONSTRUCCION TECNIMONT CHILE Y
COMPAÑÍA LTDA.

Adolfo Giaretti



DERECHOS
\$ 30.750

INUTILIZADA

